

Gracias. Buenas noches.

Leares Palma de Mallorca, Castellón Vila Real, Centros Penitenciarios, Cervera, Córdoba, Denia, Denia Benidorm, Elche, Fert, Melilla, Sevilla, Tarrasa, Tarrasa Barcelona, Tarrasa Canet de Mar, Tarrasa Cornellà de Llobregat, Tarrasa Santa Coloma de Gramanet, Tarrasa Cardona, Tarrasa San Pérez de Ribes y Tortosa. Como características de este programa no quiero dejar de subrayar su carácter marcadamente didáctico, teniendo en todo momento presente el perfil del alumnado al que va dirigido y que requiere un método de estudio que permita capitalizar su tiempo de estudio, es decir, un sistema claro, didáctico, sin excesivas complejidades, pero al mismo tiempo sin merma alguna de rigor científico. Otra de las notas específicas es la de su carácter. El carácter moderadamente enciclopédico.

y no por ello excesivamente extenso, en la pretensión de abarcar tanto el derecho constitucional, cuyo objeto se define, como señalaba Oriu, entendiéndolo como el encuadramiento jurídico de los fenómenos políticos, así como la ciencia política, que tiene por objeto el conocimiento de los fenómenos políticos. Refleja así nuestro programa un carácter bipolar que aglutina el estudio estrictamente jurídico-constitucional de las instituciones y el ejercicio del poder político, así como, por otra parte, el estudio de la ciencia política como disciplina coadyuvante o auxiliar descriptiva de aquel saber normativo. La introducción al derecho político se estructura en cuatro partes que se vertebran conforme a una primera parte, asignada al estudio de la teoría del Estado, teoría de la Constitución, parte dogmática de la Constitución y formas territoriales del Estado y sistemas de gobierno. Una segunda parte se encuentra en la parte de la ciencia política, en la que se encuentra el

parte que se proyecta en el estudio de la democracia representativa y los partidos políticos como instrumento de participación política. La tercera parte se asigna al estudio del derecho comparado de los sistemas políticos de Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Alemania, Italia y Portugal. Y finalmente la cuarta parte se ocupará del constitucionalismo español desde los orígenes de nuestra historia constitucional a partir de la constitución de 1812 hasta la constitución de 1931 de la segunda república. En cuanto al sistema de examen constará este de tres preguntas a contestar en espacio de papel tasado por lo cual se insta a que no utilicen folios aparte porque se trata de incentivar en suma su facilidad, su facultad de síntesis en el desarrollo y explicación de cada uno de los temas. Las partes no aprobadas no se compensan con las aprobadas.

Y como consejos prácticos yo querría referirme a aspectos puntuales como son la concreción en la contestación a cada una de las preguntas formuladas, evitando divagaciones. La claridad conceptual y en último término a tratar de evitar los errores de concepto. Y quiero por último informarles sobre la existencia de unas casettes que han sido elaboradas por el equipo docente que intervino en la realización de la unidad didáctica de introducción al derecho político y que pueden serles de utilidad para emplearlas con carácter complementario para el estudio de la disciplina nuestra. A continuación voy a referirme, aunque sea muy someramente, con unas simples pautas o esbozando simplemente las cosas que me han gustado. Y voy a repetirles un poco más el tema. El primer tema objeto de estudio de nuestra asignatura, elementos y antecedentes del Estado.

Es a partir del siglo XVI cuando surge una forma concreta de organización

política con el respaldo ideológico de las obras de Bodino y Maquiavelo. Esta emergente forma política de organización es reconocida con diversas acepciones de comunidad política tales como Estado moderno, Estado aparato o Estado comunidad. De entre ellas cabe destacar dos conceptos que responden a significados distintos. Uno es el Estado comunidad por el que se entiende un pueblo residente en territorio determinado con un propio gobierno y ordenamiento jurídico. Y el Estado aparato entendiendo por éste la organización institucional del poder político en una comunidad nacional. La configuración del Estado se refleja en una serie de elementos que caben diferenciarse entre presupuestos materiales como son el pueblo y el territorio y presupuestos formales como son el pueblo y el territorio. Y presupuestos materiales como son el pueblo y el territorio. Y presupuestos materiales como son los recursos formales que se utilizan para la organización política.

serían el poder soberano y el derecho. Por elemento material del pueblo debe entenderse el conjunto de todos los individuos que forman parte en un determinado momento de una sociedad política territorial independiente. El otro elemento material del Estado, el territorio, queda definido por la parte geográfica de la tierra, que es sede estable del pueblo y gobierno, estando delimitada por la frontera, ya sea esta de carácter natural o artificial, pero en todo caso fijada por el propio Estado. El poder o gobierno, como uno de los elementos formales del Estado, tiene dos características específicas. Su carácter eminentemente político y, en segundo lugar, su naturaleza soberana, lo cual no significa que sea ilimitado, sino que el Estado es la más alta autoridad de derecho interno y que en el ámbito internacional el Estado se encuentra en posición de independencia frente a otros Estados soberanos. Gracias.

Por último, el derecho como cuarto elemento del Estado no puede desvincularse de la justicia. En relación a la vexata cuestión sobre si el Estado preexiste al derecho o si el derecho es anterior al Estado, se puede afirmar que es propio de los momentos revolucionarios subrayar o enfatizar la preeminencia del poder sobre el derecho, mientras que en momentos de aplicación normalizada del ordenamiento constitucional es el predominio del derecho el que prevalece. Gracias.

Magna, así como una introducción y un análisis de la historia constitucional española. Ahora les dejamos con el catedrático de Derecho Natural, don Benito de Castro Cid, con quien vamos a cerrar la revista de esta noche y que va a ofrecer una información general sobre el curso. Buenas noches y bienvenido. Buenas noches. Vamos a desarrollar hoy una introducción o información general sobre el curso 1996-97 en relación con la asignatura de Derecho Natural. La pretensión central de estas consideraciones se cifra en contribuir a que los alumnos consigan obtener el máximo rendimiento de los esfuerzos que dedican al estudio, tanto en el aspecto prioritario, que es su formación como hombres y como juristas, como en el aspecto complementario, siempre importante, del éxito en los exámenes. Y creo que para lograr este objetivo puede ser muy útil tener siempre presente que la formación de los alumnos es un gran beneficio para los estudiantes.

de derecho natural es colocar a los alumnos ante esa compleja realidad del derecho que va a ser objeto de estudio y centro de sus preocupaciones académicas durante bastantes años por eso las 18 primeras lecciones del programa y del libro de texto elaborado para ayudar a los alumnos en la preparación de las pruebas presenciales persigue estas cuatro metas centrales primera en las

lecciones 1 y 16 a 18 plantear el problema del saber o saberes jurídicos y desarrollar un esbozo del mapa general de ese saber caracterizando muy superficialmente los saberes que pueden ser considerados como manifestaciones más destacadas segunda en las lecciones 2 a 7 desarrollar una caracterización o delimitación primaria del derecho situándolo dentro de la trama de la vida social y contrastando lo con otros factores o agentes de dirección y organización de esa vida social

tales como la economía, la religión, la moral, los usos sociales o el Estado. Tercera meta. En las lecciones 8 a 10, apuntar los aspectos más destacados de la génesis, la estructura y el funcionamiento del derecho en su dimensión de ordenamiento jurídico positivo de un Estado determinado, ordenamiento que se aplica en las sociedades políticamente organizadas. Y cuarta meta, desarrollada en las lecciones 11 a 15, explicar algunas de las categorías o conceptos jurídicos generales que, por ser fundamentales, están presentes en todos los análisis o construcciones científicas sobre el derecho, los análisis o construcciones científicas que se hacen desde la perspectiva normativa y que constituirán el contenido fundamental de los estudios de los años siguientes. A su vez, en las lecciones correspondientes a la segunda prueba presencial, se abordan dos bloques temáticos complementarios. En primer lugar, en las lecciones 11 a 10,

lecciones 19 a 31, la historia de las doctrinas que han sostenido la tesis central de que los derechos históricos opositivos han de desarrollarse en conformidad con las exigencias de los principios contenidos en la idea del derecho objetivamente justo o, entre comillas, derecho natural. En segundo lugar, en las lecciones 32 a 36, el examen de algunas cuestiones básicas de una teoría general de los derechos humanos. Ambos proyectos, el diseñado en la primera parte y el configurado en la segunda parte, pueden colocar a los alumnos ante algunas dificultades que conviene conocer desde el primer momento. Un foco de dificultades puede encontrarse en la propia novedad de la problemática abordada en cada caso. En ese punto, resulta evidente que la mayoría de los alumnos de derecho natural, incluso los que han estudiado previamente la asignatura de nociones jurídicas básicas en el curso de acceso directo, han tenido un contacto muy reducido con las categorías jurídicas y con los problemas de la teoría. En el caso de los estudiantes de la teoría, los problemas de las ciencias de la teoría son muy grandes.

el derecho y de la filosofía del derecho. Podría decirse que el universo de lo jurídico es todavía para ellos un mundo sin descubrir y que, consecuentemente, la simple aproximación a ese nuevo mundo va a exigirles un gran esfuerzo. Otro foco de dificultades puede surgir de la novedad de los instrumentos de comunicación, lenguaje, términos, expresiones, instrumentos de comunicación utilizados en la redacción de los libros aconsejados como medios de preparación, en las clases de los profesores tutores o en las explicaciones de los profesores de la sede central. Es inevitable que el derecho y, consecuentemente, los juristas y la ciencia jurídica utilicen un lenguaje peculiar sembrado de términos y de giros propios. En consecuencia, como se indica ya en las primeras páginas del libro Lecciones de teoría del derecho y derecho natural, resulta imprescindible para todos los estudiantes de derecho y, de manera muy especial, para los alumnos del primer curso, la preocupación por hacerse cuanto antes y hasta el final de la clase de la clase de la clase de la clase de la clase de la clase de la clase a ir al calines, para 1996, está el límite de lo posible de los

con el dominio de un lenguaje que va a ser para vosotros el habitual instrumento o vehículo de comunicación. Y si no conseguís ese dominio, al menos en una medida mínima, el lenguaje jurídico, destinado a canalizar y potenciar el desarrollo de vuestra formación profesional, se convertirá, desgraciadamente, en una barrera infranqueable, en una especie de trampa que terminará por bloquear la mayor parte de vuestro esfuerzo. En este sentido, entre los libros de cabecera de los alumnos del primer curso de Derecho, debe figurar, además de un buen diccionario del idioma y un ejemplar de la Constitución de 1978, un diccionario jurídico. Un tercer foco de dificultades puede encontrarse en el hecho de que tanto los libros de texto como las explicaciones de los profesores dan, por supuesto, el dominio de una amplia serie de conceptos y de conocimientos que corresponden a los niveles anteriores de la educación y que, por tanto, son previos a la etapa de la formación, la formación universitaria.

Con independencia de la particular historia de cada alumno del primer curso de Derecho de la UNED, el hecho de que este curso esté situado dentro del nivel de la enseñanza universitaria plantea unos condicionamientos y exigencias que es imposible evitar, ya que nadie piensa que sea admisible que dicho curso haya de bajar de nivel. En consecuencia, cada alumno habrá de realizar el esfuerzo suplementario que su particular situación formativa le exija para colocarse en situación de seguir el ritmo impuesto por el nuevo nivel en el que se ha adentrado. Esta preocupación ha sido tenida también en cuenta al perfilar el diseño de los instrumentos educativos, texto, explicaciones y exámenes de la asignatura, puesto que se parte de la convicción de que Derecho Natural, además de la función específica que le corresponde dentro del proyecto general de los estudios jurídicos, ha de cumplir al mismo tiempo la misión de contribuir a una sólida formación general de los juristas.

Considero importante hacer también en este primer contacto con los alumnos de Derecho Natural del curso 96-97 algunas consideraciones más particulares, más de andar por casa. Veamos. Hay que tener en cuenta, en primer lugar, que el único criterio o referencia vinculante para la preparación de la asignatura de Derecho Natural es el programa oficial. Por lo tanto, como es obvio, todos los alumnos gozan de plena libertad para elegir los medios, es decir, los libros que van a utilizar en su preparación. Lo único que cada uno debe tener en cuenta es que esa preparación debe permitirle contestar en forma satisfactoria a cualquiera de las preguntas que puedan serle formuladas en relación con las materias o cuestiones que están recogidas en los diferentes temas o lecciones de ese programa oficial. En consecuencia, las sugerencias que se recogen, tanto en el programa de la asignatura como en la guía de curso respecto de los textos recomendados y de la bibliografía complementaria

tienen un carácter meramente indicativo. Tales textos pueden ser sustituidos total o parcialmente por cualesquiera otros que ayuden a conseguir una preparación adecuada de la asignatura. A quienes prefieran utilizar los textos preparados o sugeridos por el equipo docente de Derecho Natural, les recuerdo que tales textos están mencionados explícitamente tanto en el programa de la asignatura de Derecho Natural como en la guía de curso. A ellos me remito y solo sugiero que tengáis en cuenta que en los instrumentos auxiliares o bibliografía complementaria, algunos están relacionados con los temas de la primera parte, con los temas de teoría del derecho y otros con los temas de la segunda parte o historia del derecho natural. Junto a estos medios impresos, insisto que se mencionan detalladamente en la guía de curso y en el programa de la asignatura,

de la asignatura.

Está obviamente el gran apoyo directo que presta el profesor tutor de cada centro asociado en sesiones semanales y la posible ayuda de los profesores de la sede central. Esta ayuda de los profesores de la sede central, os lo recuerdo, se canaliza a través del teléfono, la atención personal o presencial, el fax o el correo normal. Debéis no olvidar que para las consultas por teléfono y para la atención presencial hay dos horarios, el de mañana, de lunes a viernes de 10.30 a 13.30 horas y el de tarde, solo los miércoles y jueves, de 16.30 a 20.30 horas. Tanto en la guía de curso como en el programa de la asignatura se indica el profesor que atiende las consultas cada día de la semana. A su vez, las comunicaciones escritas habrán de dirigirse al equipo docente de Derecho Natural, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Madrid, Facultad Nacional de Educación a Distancia, apartado de correos 60.140, 28080 Madrid. Los profesores de la sede central insistimos.

Sin mucho éxito, por cierto, en que la vía que mejor garantiza la seguridad y generalmente también la rapidez de la comunicación con cada uno de los profesores es la del correo escrito, ya que la visita personal o la llamada telefónica pueden encontrarse con la sorpresa de que en ese momento o en ese día el profesor con el que se quiere hablar no esté porque se haya visto impedido de acudir al edificio de la facultad. Es de interés también en esta primera sesión hacer algunas consideraciones en relación con los exámenes o pruebas presenciales, a pesar de que esa información o esas consideraciones están recogidas también muy detalladamente tanto en el programa de la asignatura como en la guía de curso. Puede ser de interés comentarlas también en este momento. Veamos cada uno de los apartados. En primer lugar, el tipo de examen. ¿Cuál es la materia, el objeto, el contenido del examen?

¿Cuál va a ser esa materia? En la primera prueba presencial, sea de febrero o sea de la convocatoria de septiembre, el examen recaerá sobre las lecciones 1 a 18, incluidas ambas del programa oficial. Y en la segunda prueba presencial, ya sea en la convocatoria de junio o en la convocatoria extraordinaria de septiembre, el examen versará sobre las lecciones 19 a 36, también incluidas ambas. Como he señalado ya, la preparación para las pruebas podrá hacerse con los medios que se indica en el programa y en la guía de curso o con cualquier otro medio preferido por cada alumno. Lo único que hay que tenerse en cuenta es que las preguntas del examen podrán recaer sobre cualquiera de las cuestiones o materias consignadas en el programa oficial. ¿Cuál es la forma del examen? Como ya sabréis probablemente, si no os enteráis en este momento, el examen consistirá en desarrollar tres de las cuatro preguntas a elección del alumno. La formulación de estas preguntas puede coincidir o no en su estricta literalidad. Os advierto que habitualmente no coincidirá.

con esa literalidad, con la literalidad de los enunciados o formulaciones del programa o de los libros de texto que lo desarrollan. Ahora bien, tales preguntas serán formuladas siempre con la claridad necesaria para que los alumnos puedan saber con facilidad cuál es el contenido de la respuesta que se requiere. En relación con este punto de la forma de examen y el tipo de preguntas que se van a formular, es habitual, sobre todo en las convivencias, que los alumnos, algún alumno, haga la siguiente pregunta, pienso yo, de intencionalidad capciosa. ¿Cuáles son los temas o las cuestiones del programa más importantes? Obviamente, esta pregunta tiene un doble sentido. Desde el punto de vista teórico, doctrinal, es decir, atendiendo a su contribución a la

formación del alumno, está claro que hay unas doctrinas, unos autores, unos temas, unas cuestiones que son especialmente importantes, especialmente significativos, especialmente formativos o más profundamente formativos. Pero no creo que sea ese el punto.

el sentido prioritario de la pregunta. Y por si fuera el otro, os diré que desde el punto de vista académico-escolar, es decir, atendiendo a las probabilidades que cada doctrina, cada autor, cada tema, cada cuestión tiene de caer en los exámenes, todas las doctrinas, todos los autores, todos los temas, todas las cuestiones tienen idénticas posibilidades de ser objeto de pregunta. Y os digo esto porque el sistema que yo sigo para poner los exámenes es el siguiente. Primero, consulto antes la base de datos en la que tengo registrado cuántas veces y en qué convocatorias ha sido planteada cada pregunta. Y entonces decido al respecto, no necesariamente poniendo aquellas preguntas que han caído menos veces, ni tampoco, lógicamente, poniendo aquellas preguntas que han caído más veces. Es decir, el sistema de determinación de las preguntas está orientado a evitar la injusticia de que un alumno apruebe sabiendo una pregunta, y que el alumno apruebe la pregunta. Y entonces, ¿qué es lo que yo hago?

una parte muy pequeña del programa o que un alumno suspenda sabiendo la mayor parte, pero no habiendo tenido tiempo de preparar algunas lecciones. Está compensado de tal modo que el azar juegue el rol más insignificante posible en el resultado final de los exámenes o pruebas de los alumnos. Y preguntaráis, ¿y cómo hay que responder? ¿Cómo hay que hacer el examen? ¿Cómo hay que desarrollarlo? Está recogido en la guía y en el programa del curso. Además se indica siempre en las hojas de examen. Las respuestas han de atenerse estrictamente a las cuestiones que son objeto directo de cada pregunta. De nada servirá que el alumno diga, bueno, pues voy a contestar a esta cuestión, a este otro tema, que no se pregunta, pero que yo me sé muy bien. O que el alumno se enrolle en brillantes lucubraciones paralelas, en consideraciones genéricas, a veces se hace, es decir, que haga o meta esa cuña de lo que habitualmente se llama rollo. Eso no va a servir de nada. Hay que ceñirse, digo, a la cuestión planteada.

las cuestiones que se recogen en la pregunta. Y, una vez hecho esto, es importante saber que la respuesta ha de ser lo más completa posible, ha de ser desarrollada al máximo, de tal modo que el examen demuestre que el alumno conoce la materia, con independencia de que lo que escribe, lo que responde, esté o no esté en los libros sugeridos por el equipo docente recogidos en el programa, en la guía de curso. Lo único que tendría que tener en cuenta el alumno es que el tiempo del que dispone es limitado. Como sabéis, la sesión, la duración de la sesión, que tiene un máximo de dos horas, y tiene que tener en cuenta también que no basta con que responda muy bien a una pregunta. Se califican todas las preguntas y si un 10 hay que contrapesarlo con dos ceros, pues probablemente la nota media no llegue al aprobado. Es obligatorio contestar a todas las preguntas exigidas, que como sabéis son tres siempre. Hay en este punto de cómo hacer el examen, cómo responder, un dato que es casi anecdótico, pero que es también importante por sus implicaciones y por sus consecuencias. Quiero comentarlo. Con frecuencia los alumnos de la Universidad de Madrid, en el caso de que se les haya presentado

alumnos hacen en los exámenes un alarde bastante extraño, bastante sorprendente, de fidelidad literal, pero literal al 100% con algún libro de texto. Sea porque han llegado a aprenderse ese libro de texto al pie de la

letra, cosa rara, no imposible, pero muy rara, o sea porque han recurrido a algún tipo de ayuda distinto de la memoria. Pues bien, este es uno de los signos más claros de falta de preparación suficiente en la asignatura, tanto en la parte sistemática, que es la primera, como en la parte histórica, que es la segunda, la de la segunda prueba presencial, lo que mejor revela la preparación lograda por el alumno es su capacidad para, a través de las respuestas que formula, exponer lógicamente las cuestiones, explicar esas cuestiones, argumentar las doctrinas ajenas o las doctrinas o las opiniones propias. Finalmente, en relación con este punto, no debéis olvidar que, como material auxiliar para el examen, sólo estará permitido utilizar el programa oficial de la asignatura, siempre que no incluya contenidos distintos del original. Impresa.

Y bueno, en esto el anecdotario y la experiencia enseña o pone de manifiesto que las técnicas utilizadas por los alumnos pasan por las notitas a lápiz casi invisibles, a veces ya tan claras que a bolígrafo, otras veces en bajos relieves y grabadas con un bolígrafo que no tiene tinta, incluso en páginas intercaladas, hechas, copiadas de tal modo que resulta difícil distinguirlo de las páginas del programa, etc. Bien, todo eso será motivo suficiente de descalificación del examen. Al final, los profesores tenemos que corregir los exámenes que vosotros hacéis y tenemos que dar las notas. ¿Cómo lo hacemos? Pues bien, para la corrección y evaluación de los exámenes, los profesores adoptarán como referencia básica general el desarrollo dado a las cuestiones o objeto de examen dentro de los libros de texto recomendados o en aquellos otros que incluyan la exposición de esas cuestiones, las cuestiones planteadas en cada pregunta. De esas cuestiones que se han puesto en el examen. Serán especialmente...

valorados tenerlo en cuenta todos los conocimientos que estando en relación directa con la pregunta propuesta que no sean rollos decía antes hayan sido explicitados por el alumno en sus respuestas estén o no estén en los libros en los libros que nosotros utilizamos habitualmente o pertenezcan a otras asignaturas como la historia de la filosofía como como la historia de la cultura o la historia de la política por otra parte los criterios que serán tenidos en cuenta para la valoración de cada pregunta figuran detalladamente en el programa y en la guía de curso me remito a ello o sea sabéis el grado de comprensión la capacidad de explicación de los temas el número de apartados o aspectos que siendo contenido de la pregunta están recogidos en la respuesta de los alumnos la claridad y precisión conceptuales si esto no demasiado no tendrá demasiada importancia al principio pero conviene que los alumnos de primero se vayan ya metiendo en la preocupación de que esto es importante y por lo tanto nosotros lo valoraremos también y finalmente la corrección en el empleo de los términos las expresiones o los giros jurídicos

Para probar el examen, lo habréis oído ya, me imagino, algunos compañeros que ya han cursado la asignatura y si no, ahí lo tenéis en la guía de curso y en el programa, es necesario alcanzar una calificación global o media de 5 puntos sobre 10. Sin embargo, si se llega a una puntuación de 4,5, no será necesario repetir la prueba. Pero tener en cuenta que para la nota media final del curso, es necesario superar la materia, hacer bien los exámenes correspondientes a cada una de las pruebas presenciales. Por lo tanto, que como mínimo hay que tener en cada una de ellas un 4,5, si no, no se hace nota media. No vale, no se puede hacer nota media un señor que tiene un 3 y un 10 en otra pregunta. Perdón, no, no, en otra pregunta. En la pregunta sí se hace media. Pero en las partes... En las partes no. Si tiene en la primera parte un 3 y en la segunda un 10, pues la

segunda parte seguirá teniendo el 10 hasta septiembre, pero tendrá que examinarse de la primera parte. Y si no, la prueba no aprobará el curso. Y tampoco cabe la posibilidad, algunos piden, es que ha aprobado, ¿por qué no me guardáis la nota para el año que viene? Porque no sé qué, la nota del parcial...

No hay posibilidad ni nota del parcial ni nota de nada. Algunos no se matriculan, sacan la nota y cuando se examinan, y cuando se han examinado bien, dicen, ah, pues ahora me ahorro el dinero y esta nota me va para el año que viene. Pido que me la guarden y ya está. No, no es posible. Si alguno tiene que reclamar cuando reciba la nota porque le parece que no se ajusta a la calidad del examen que él hizo, pues tiene que dirigirse al equipo docente de Derecho Natural, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Educación a Distancia, apartado de correo 60.140 de Madrid. Y que lo haga por escrito. También se le contestará por escrito. Que en ese escrito que él hace ponga su dirección y algún teléfono porque a veces piden reclamaciones y dicen, bueno, ¿y a quién le contesto? ¿A dónde le llamo? Etcétera. Para dar el resultado hay que tener un teléfono para poder comunicarlo. Y desde luego las peticiones de revisión son por razones académicas. A veces, con mucha frecuencia, los alumnos alegan motivos personales, motivos familiares, motivos profesionales, etc. Lamentablemente, la justicia académica impide tener en cuenta ese tipo de consideraciones.

está mal, uno está enfermo, etc. No se le puede aprobar si no sabe. Espero que si tenéis en cuenta estas consideraciones o advertencias, os libraréis de sorpresas nunca deseables y sin duda vuestro esfuerzo logrará un rendimiento mucho mayor. Aprobaréis, sacaré notable, sacaré sobresaliente. Eso es lo que deseo a todos, que saquéis sobresaliente. Llegó el momento de despedirnos. Nuestro próximo contacto con los alumnos del primer curso lo tendremos el 13 de diciembre. Pero no lo olviden, volveremos el viernes que viene, 1 de noviembre, festividad de todos los santos, con una edición especial de la revista de derecho dedicada a debatir el código penal vigente. Y tendremos como invitados a importantes expertos penalistas. Hasta entonces y como siempre, muchas gracias por la atención prestada. Les dejamos con el informativo universitario. Muy buenas noches.

Gracias.